



D. JERÓNIMO GÁMEZ QUIÑONES, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Vista la aprobación del Plan de Cooperación Local 2020 enmarcado en el Fondo de Cooperación Local y financiado en un 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que para la ejecución de dichas actuaciones, se hace necesario la contratación de tres Oficiales Albañiles y siete Peones, para el desarrollo de dicho plan, mediante contratación de duración determinada, en la modalidad de “Contrato Para Obra o Servicio Determinado” y a tiempo completo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.(s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, De Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la contratación de tres Oficiales Albañiles y siete Peones mediante contratación de derecho laboral, de duración determinada en la modalidad de “contrato para obra o servicio”, y a tiempo completo, con objeto de desarrollar el programa PLAN DE COOPERACION LOCAL 2020.

SEGUNDO.- Procédase a la presentación de una oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación del Tres Oficiales Albañiles y siete Peones.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria pública y las Bases de Selección para la contratación en régimen de derecho laboral, con contratación de duración determinada, en la modalidad “para Obra o Servicio determinado” y a tiempo completo de tres Oficiales Albañiles y siete Peones para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020. La preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad. Se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de DOS por puesto ofertado, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo en situación de desempleados y deberán estar empadronadas en el municipio de San José del Valle. Tendrán preferencia las personas que no hayan participado en el Plan de Cooperación 2019.

Los candidatos deberán aportar ante el Ayuntamiento de San José del Valle y en el plazo señalado en la carta de presentación remitida por el SAE, los méritos profesionales a tener en cuenta en la baremación de méritos en este proceso de selección. Se dará, si fuese necesario, un plazo de 3 días naturales para entrega de la documentación que se solicite por la Comisión de selección relacionada con los criterios de selección.

BASE PRIMERA: Objeto de la convocatoria pública.

Es objeto de la presente convocatoria la realización del proceso para la selección y contratación de tres Oficiales Albañiles y siete Peones para la realización de las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, personal laboral, de duración determinada, en la modalidad contractual: Para Obra o Servicio Determinado, a tiempo completo.



BASE SEGUNDA: Requisitos generales de los candidatos.

Para formar parte en estas pruebas de selección, será necesario estar en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado de la unión europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE TERCERA: Requisitos específicos.

- Para la categoría de Oficial Albañil:

- ✓ Estar empadronados, en situación de desempleo e inscritos en el SAE de la localidad.
- ✓ Experiencia mínima acreditada de 6 meses.
- ✓ Curso de prevención de riesgos laborales y específico de 20 horas lectivas.

- Para la categoría de Peón:

- ✓ Estar empadronados, en situación de desempleo e inscritos en el SAE de la localidad.
- ✓ Experiencia mínima acreditada de 3 meses.

BASE CUARTA: Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, de conformidad con el artículo 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y constará de:

- a) Valoración experiencia profesional y
- b) Cursos de formación.

- Para la categoría de OFICIAL ALBAÑIL

- a) Valoración experiencia profesional. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 6 puntos

Por los Servicios prestados como Oficial Albañil en Administración pública.....0,50 puntos por mes trabajado.



Por los Servicios prestados como Oficial Albañil en el sector privado..... 0,40 puntos por mes trabajado.

Puntuarán de manera proporcional aquellas fracciones que no sean completas.

b) Formación: la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 4 puntos.

Por cursos de formación relacionadas con el puesto, a juicio del tribunal:

De 0 a 20 horas:0,05 puntos
De 20 a 100 horas: 0,10 puntos
De 101 a 200 horas: 0,20 puntos
Más de 200 horas : 0,30 puntos

- Para la categoría de PEÓN

a) Valoración experiencia profesional. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 6 puntos

Por los Servicios prestados como Peón en la Administración pública.....0,50 puntos por mes trabajado.

Por los Servicios prestados como Peón en el sector privado..... 0,40 puntos por mes trabajado.

Puntuarán de manera proporcional aquellas fracciones que no sean completas.

b) Formación: la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 4 puntos.

Por cursos de formación relacionadas con el puesto, a juicio del tribunal:

De 0 a 20 horas:0,05 puntos
De 20 a 100 horas: 0,10 puntos
De 101 a 200 horas: 0,20 puntos
Más de 200 horas: 0,30 puntos

La experiencia deberá ser acreditada con vida laboral actualizada, contrato de trabajos y certificado de empresas. La formación deberá ser acreditada con diplomas o certificados de los cursos de formación recibidos, donde conste la duración y número de horas lectivas. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. Asimismo, los candidatos deberán aportar ante el Ayuntamiento de San José del Valle y en el día señalado en el plazo en la Carta de Presentación remitida por el SAE, el DNI, documento que acredite que está en situación de desempleo, inscrito en el SAE y la Carta de Presentación.

BASE QUINTA: Tribunal de Valoración.

Estará constituido por personal técnico con nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria, quedando facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, si bien su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LRPAC y 40/15 de 1 de octubre, LRJSP, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrado por:

Presidente: Será personal funcionario o laboral con superior o igual categoría a la plaza que se desea cubrir. D. Manuel Medina González. Suplente: D. Antonio David Colón Ballesteros Colón.



Vocal: Será personal funcionario o laboral con superior o igual categoría a la plaza que se desea cubrir. D^a Guadalupe Gassín de la Peña. Suplente: D. Pedro Pérez Martín.

Secretaria: De la Corporación o persona que la sustituya. D^a Ana M.^a Delgado Sánchez.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Para la válida constitución del órgano se requiere la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros. De la sesión que celebre la Comisión de Selección se levantará la oportuna acta.

BASE SEXTA: Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) de la valoración de méritos. En caso de igualdad de puntuaciones entre candidatos/as se concederá prioridad a las personas que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado a) del proceso de selección (experiencia profesional). Si persiste el empate se dará prioridad al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. Si el empate siguiese se procederá a un sorteo.

BASE SÉPTIMA: Relación de Aprobados y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la valoración de los méritos de los candidatos, la Comisión de Selección elevará al Presidente de la Corporación propuesta de contratación de los tres Oficiales Albañiles y siete Peones aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, para que se proceda a la formalización del correspondiente contrato.

No se podrá proponer como seleccionados un número de candidatos superior al número de plazas convocadas. Se establecerá una lista de reserva, por riguroso orden de puntuación.

BASE OCTAVA: Recursos.

Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Tablón De Anuncios, edictos o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al departamento de personal para la confección de dicha oferta de empleo público y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Lo Manda, Sella y Firma el Presidente en Funciones, ante mí la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San José del Valle, Dado en San José del Valle a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Jerónimo Gámez Quiñones

Fdo. Ana María Delgado Sánchez

